

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 19 de mayo de 2023. Documentos anexos en copia virtual: Escrito de Demanda, solicitud medidas, letra **LC- 2111 4521262 \$2.250.000**, solicitud de afiliación, acuerdo cooperativo, Certificado de Existencia y Representación Legal COOPVISO

Manizales, 13 de junio de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS “COOPVISO” con NIT 901115510-8 representada por la Dra. JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA frente a CAROLINA ALVARÁN GUTIÉRREZ con C.C. No. 24.336.383 y DIEGO FERNANDO CORTÉS OSORIO con C.C. No.1.054.991.907, para decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital de una letra de cambio LC –**2111 4521262** por valor de **\$2.250.000**, con fecha de creación 22 de septiembre de 2022 y fecha de vencimiento 22 de diciembre de 2022, suscrita por los demandados a favor de la cooperativa COOPVISO.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se

deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS “COOPVISO” contra la CAROLINA ALVARÁN GUTIÉRREZ con C.C. No. 24.336.383 y DIEGO FERNANDO CORTÉS OSORIO con C.C. No.1.054.991.907, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidos en la letra de cambio LC 2111 4521262:

a.- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000), con fecha de vencimiento veintidós (22) de diciembre de 2022.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 23 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Autorizar a la Dra. JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA, representante legal de la cooperativa. para actuar en nombre propio en este asunto.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bcdcb7db0d7ca86c65468bd774e304049e76d0a0266580a56313a9c6ef65b6**

Documento generado en 16/06/2023 05:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>